



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021.

**PROMOVENTES:** JOANA GABRIELA GARCIA ARIAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XVII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE", Y GLORIA MAAS BALTAZAR, CANDIDATA A LA DIPUTACIÓN LOCAL DEL DISTRITO XVII, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, POR LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE", CONFORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVII, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

**TERCERO INTERESADO:** CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XVII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON CABECERA EN CALKINÍ.-

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/DIP/6/2021 y ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA promovidos por la CIUDADANA JOANA GABRIELA GARCIA ARIAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE", Y GLORIA MAAS BALTAZAR, CANDIDATA A LA DIPUTACIÓN LOCAL DEL DISTRITO 17, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, POR LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE", CONFORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en contra de "LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL 17, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA AL CANDIDATO DE MORENA. La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día siete de julio de dos mil veintiuno.-

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día de hoy **siete de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las promoventes, a la tercera interesada, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha siete de julio de dos mil veintiuno**, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario Interino del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



**ACUERDO DE CUMPLIMIENTO**

**MAGISTRADA NUMERARIA.**

**TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO TEEC/JDC/DIP/16/2021.

**PROMOVENTES:** JOANA GABRIELA GARCIA ARIAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XVII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y COMO REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE", Y GLORIA MAAS BALTAZAR, CANDIDATA A LA DIPUTACIÓN LOCAL DEL DISTRITO XVII, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, POR LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE", CONFORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XVII, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL XVII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON CABECERA EN CALKINÍ.

**ACTO IMPUGNADO:** LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL XVII, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA AL CANDIDATO DE MORENA.

**MAGISTRADA PONENTE:** BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Con esta fecha siete de julio de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, doy cuenta, a la Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, Brenda Noemy Domínguez Aké, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

MAGISTRADA NUMERARIA.

TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora ACUERDA:

**PRIMERO: Cumplimiento extemporáneo de requerimiento.** Se tiene por cumplido de manera extemporánea el requerimiento realizado mediante proveído de fecha veintiocho de junio de la presente anualidad, a Joana Gabriela García Arias, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante escrito recibido por la Oficialía Electoral el día cinco de julio a las dieciséis horas con cuarenta minutos, mediante el cual remitió a esta autoridad jurisdiccional lo siguiente:

- a) Copia del escrito de petición de apertura de paquetes electorales de fecha nueve de junio del dos mil veintiuno, presentado ante el Consejo Electoral Distrital 17, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y signado por Joana Gabriela García Arias, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante dicho consejo.

**SEGUNDO: Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene por cumplido parcialmente al requerimiento realizado mediante proveído de fecha tres de julio, al Consejo Electoral Distrital 17, del municipio de Calkiní, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio CD17/147/2021, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual remitió a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del cuaderno de Trabajo con casillas de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, con votos capturados para cotejo en pleno.
- b) Copia certificada de resultados finales de cómputo de diputaciones locales de mayoría relativa, anexo de acta circunstanciada.
- c) Copia certificada de Informe de la Presidencia del Consejo Electoral con análisis final de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, casillas cuya votación será objeto de nuevo escrutinio y cómputo.
- d) Informe de las casillas 148 Básica, 152 Básica, 153 Contigua 1, 155 Contigua 1, 156 Contigua 1, 160 Básica, 163 Básica, 164 Básica, 174 Básica, 180 Básica.

**TERCERO. Requerimiento.** Debido a que se estima conveniente contar con mayores elementos para resolver, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 638, 655 y 674 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y, con la finalidad de mejor proveer en el presente asunto, requiérase lo siguiente:

- Mediante atento oficio, al Consejo Electoral Distrital 17, del municipio de Calkiní, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Consejero Presidente, Jorge Antonio Puc Cohuo, para que, dentro del plazo de DOS DÍAS, contados a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la documentación necesaria para la debida integración del expediente, la cual se enumera a continuación:
  - a) Informe respecto de cuales fueron las cincuenta y dos casillas objeto de recuento en el Consejo del Distrito Electoral Local 17.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



**ACUERDO DE CUMPLIMIENTO**

**MAGISTRADA NUMERARIA.**

**TEEC/JIN/DIP/6/2021 Y ACUMULADO.**

- b) Original o copia certificada legible del Acta de escrutinio y cómputo levantada en el consejo distrital de la elección para las diputaciones de mayoría relativa, de las casillas recontadas 152 Básica, 153 Contigua 1, 163 Básica y 174 Básica, toda vez que no se encuentra registro alguno de recepción de las actas de dichas casillas ante este Tribunal Electoral Local.
- c) Informe a esta autoridad si la casilla 148 Contigua 1, fue objeto de nuevo recuento en sede administrativa.
- **Joana Gabriela García Arias**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, dentro del plazo de **DOS DÍAS**, contados a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la documentación necesaria para la debida integración del expediente, la cual se enumera a continuación:
- a) Copia legible del Acta de escrutinio y cómputo levantada en el consejo distrital de la elección para las diputaciones de mayoría relativa, de las casillas recontadas 152 Básica, 153 Contigua 1, 163 Básica y 174 Básica.

Lo anterior, con el exhorto que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, los cuales se encuentran relacionados con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Acumúlese a los autos el escrito de cuenta, así como la documentación anexa para que obren como corresponda, quedando la Magistrada Instructora enterada de su contenido.

**Notifíquese como en derecho corresponda y Cúmplase.**

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y DA FE.

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.**  
**MAGISTRADA INSTRUCTORA.**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



Con fecha siete de julio de dos mil veintiuno, se tomarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación. CONSTA